

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**SAN FERNANDO DE HENARES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del decreto 2024DECR000092 de 19 de enero 2024, del concejal de Cultura, Festejos y Promoción de la Ciudad, por el cual se aprueban las bases específicas que habrán de regir la convocatoria de subvenciones a entidades y colectivos por la participación en el carnaval del año 2024 en el municipio de San Fernando de Henares.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones “link de la BDNS” así como en la página del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

BDNS: 740299

Primero. *Objeto, condiciones y finalidad.*—Las presentes bases, tienen por objeto la regulación general de la concesión de subvenciones, destinadas a financiar parte del gasto de las asociaciones y colectivos locales, con un límite de 20 participantes inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que colaboren en los eventos y actos del pasacalle, en el Carnaval 2024, organizado por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán participar en la misma y solicitar subvención las asociaciones y entidades ciudadanas, legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán ser beneficiarias las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

Se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y tener sus datos actualizados.

De haber recibido subvención de la concejalía de Festejos en años anteriores, haberlas justificado debidamente.

Tengan su ámbito de actuación dentro del municipio de San Fernando de Henares.

Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No estar inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto. *Presentación y plazos de solicitud.*—El plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria, es de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*—La obtención de participación y concesión de las subvenciones de los carnavales 2024 se tramitarán, en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto. *Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.*—Las solicitudes serán informadas por la Comisión Técnica de la Concejalía de Cultura y Festejos, compuesta por empleados públicos de los departamentos citados anteriormente.

Séptimo. *Dotación presupuestaria.*—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 8.000 euros.

Octavo. *Bases reguladoras.*—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 65, de 16 de marzo de 2020, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El texto íntegro de las bases reguladoras será publicado en la página web municipal que publicará el texto íntegro de la misma.

Décimo. *Publicidad.*—La publicidad de la convocatoria en el boletín oficial de la comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

San Fernando de Henares, a 19 de enero de 2024.—El concejal de Cultura, Festejos y Promoción de la Ciudad, Pablo Sanz.

(03/1.168/24)

